



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2008

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

FARALLONES DE CALI

VIGENCIA 2008

Santiago de Cali, Noviembre de 2009

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO
Directora Técnica ante el Sector Educación

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN
Coordinador

Integrantes de la Comisión:

AMPARO PINTO ZAMBRANO
ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES

Contraloría Visible, Cali Transparente



Tabla de Contenido del Informe

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. DICTAMEN INTEGRAL	5
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
4.1. EVALUACIÓN POR LINEAS	7
4.1.1. Línea Evaluación Control interno	7
4.1.2 Línea Evaluación Financiera	9
4.1.3. Línea Evaluación Gestión y Resultados	13
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	19

Contraloría Visible, Cali Transparente



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

A partir del año lectivo 2008-2009 el municipio decreta la gratuidad total en la prestación del servicio educativo de los niños y niñas de estratos socioeconómicos I y II, en los niveles escolares de preescolar y básica primaria en el área urbana y de todos los niveles escolares del área rural. No obstante tratarse de una política de beneficio para la comunidad educativa, ha afectado los presupuestos que tienen las distintas instituciones educativas para su funcionamiento, teniendo en cuenta que el Municipio solo aporta por cada alumno beneficiado \$30.000 en el caso de preescolar y básica y/o \$60.000 en media, cuando lo que debe recibirse por alumno de preescolar, básica primaria y media académica \$120.600 por concepto de derechos académicos y servicios complementarios y \$164.000 para media técnica, según Resolución 4143.2.21.1599 de 02 abril de 2008, modificada por el acto administrativo No. 4143.2.21.4555 del 15 de julio de 2008.

El sistema presupuestal de la Institución Educativa no está articulado al sistema del Municipio de Santiago de Cali. Por parte de la Institución Educativa se evidencia desconocimiento en la normatividad presupuestal, afectando el informe presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2008 de la Institución Educativa Normal Superior Farallones. En el flujo de efectivo se evidenció diferencia presupuestal registrada y no reflejada en bancos por \$22'537.135.22, y en el análisis a la ejecución presupuestal se evidenció un superávit por \$241.746.076, que al ser comparados contra una baja ejecución en gastos del 41.36% y un saldo en bancos registrados en la contabilidad por \$228.808.940, se refleja una inadecuada gestión en el gasto.

Los Estados Financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las notas a los Estados Contables básicos presentados a la Contraloría General de Santiago de Cali, no reflejan la totalidad de los ingresos, deudores, descuentos y devoluciones. Esta omisión en el registro afecta la calidad de la información en cuanto a su razonabilidad, objetividad, verificabilidad, materialidad y consistencia.

En la Institución Educativa Normal Superior Farallones, el presupuesto de ingresos definitivos fue de \$932.077.220 y una ejecución de \$638.816.463 para un porcentaje de ejecución del 68.54%. El presupuesto definitivo de gastos fue de \$932.077.220 y la ejecución fue de \$385.477.054 para un porcentaje de ejecución

Contraloría Visible, Cali Transparente



de 41.36%, afectando ingresos por ejecutar como educación formal preescolar básica primaria, proyecto de calidad y el contrato interadministrativo con el municipio de mediación escolar. En el gasto la baja ejecución afectó gastos como maquinaria y equipo, equipos de comunicación, mantenimiento, capacitación y bienestar social y materiales de educación, principalmente.

Con respecto al número de alumnos asignados por docente se ajusta al Decreto 3020 de 2002.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría realizada a la Institución Educativa Normal Superior Farallones, tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría Control Interno, Financiera y de Gestión y Resultados correspondiente a la vigencia fiscal 2008. En la primera se aplicó el procedimiento establecido en la metodología Audite 3.0 adaptado, para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación, en la financiera se analizaron los Estados Financieros, el presupuesto; en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se soportó adecuadamente.

3. DICTAMEN INTEGRAL

Opinión sobre los Estados Contables.

En nuestra opinión los Estados Financieros de la vigencia 2008 como Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y las

Contraloría Visible, Cali Transparente



notas a los Estados Contables básicos presentados a la Contraloría General de Santiago de Cali, no cumplen con los principios del Régimen de Contabilidad Pública, al no reflejar la totalidad de los registros en las cuentas de Ingresos, Deudores, Descuentos y devoluciones, registrando contablemente aquellos alumnos que consignan por concepto de servicios educativos, dejando por fuera de la contabilidad la diferencia que no es consignada a la cuenta bancaria del fondo educativo, sin que se evidencie un control detallado de aquellos alumnos que han sido beneficiados con el derecho a la gratuidad. Así mismo no se identificaron aquellos que sin ser beneficiados de la gratuidad no han cancelado el valor de la matrícula; situación que dificultó al grupo auditor llegar al valor total del registro, limitando el alcance para medir el impacto financiero, económico, social y ambiental en los Estados Financieros de la Institución Educativa. Esta omisión en el registro afecta la calidad de la información en cuanto a su razonabilidad, objetividad, verificabilidad, materialidad y consistencia.

En nuestra opinión, por lo expresado en el párrafo precedente, debido a que la Institución Educativa Normal Superior Farallones no suministró la información requerida y la comisión auditora no pudo aplicar procedimientos supletorios adecuados para cuantificar las cifras dejadas de registrar contablemente, como se indica en el párrafo anterior, el alcance de la auditoría no fue suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali se **abstiene** de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables mencionados.

Opinión sobre la Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Normal Superior Farallones, es ***favorable con observaciones***, como consecuencia de las deficiencias presentadas en los procesos de contratación, presupuesto, ejecución de los planes, formulación de indicadores, Control Interno y debido a la calificación que se anota en los siguientes cuadros, resultantes de ponderar los aspectos que en el mismo se detallan:

Contraloría Visible, Cali Transparente



Consolidación de la calificación Institución Educativa Normal Superior Farallones

Aspectos	Calificación parcial	Factor De Ponderación	Calificación total
Gestión misional	47.00	0.35	16.45
Gestión Contractual	60.00	0.3	18.00
Gestión Presupuestal y Financiera	63.40	0.2	12.68
Evaluación del sistema de Control Interno	0	0.15	0.00
Calificación total		1,00	47.13

Fenecimiento de la cuenta

Con base en el concepto sobre la gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de Santiago de Cali, **NO FENECE** la cuenta presentada por la Institución Educativa Normal Superior Farallones, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2008, porque el concepto de gestión fue **favorable con observaciones** y la opinión sobre los Estados Financieros fue de **abstención** de acuerdo a la siguiente matriz de dictamen:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No fenecimiento	No fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No fenecimiento	<u>No fenecimiento</u>

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. EVALUACIÓN POR LÍNEAS

4.1.1. LÍNEA AUDITORÍA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Contraloría Visible, Cali Transparente



Para evaluar el Sistema de Control Interno de la Institución Educativa Normal Superior Farallones, la comisión auditora aplicó el procedimiento establecido en la metodología Audite 3.0 adaptado, para tal efecto se realizaron las encuestas referenciales y la matriz de evaluación observando que el mismo obtuvo una calificación que lo incluye en un nivel de riesgo alto. El puntaje fue el siguiente (Escala de 0 a 3):

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES	1.10

Esta calificación de riesgo alto indica que el sistema de Control Interno no es efectivo, no otorga confiabilidad en el manejo de los recursos y en la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y metas.

Lo anterior teniendo en cuenta:

La Institución en la vigencia 2008 no había normalizado a través de acto administrativo la adopción e implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad y el Modelo MECI, tampoco se observó acompañamiento por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali para la implementación y articulación de los mismos.

A la fecha la Institución Educativa Normal Superior Farallones, no cuenta con los diagnósticos requeridos para el desarrollo de la primera etapa de implementación del MECI como son el ético, de talento humano, estilo de dirección, planes y programas, controles y análisis de efectividad, indicadores, información primaria y secundaria, del sistema de información, de la comunicación organizacional, de los medios de comunicación entre otros.

No se evidencia que se haya implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el ejercicio del autocontrol y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la organización.

La Institución Educativa no cuenta con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para medir el avance en la ejecución de los planes y programas.

Contraloría Visible, Cali Transparente



El inciso final del artículo 209 de la Constitución Política establece, que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley. A su vez la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, disponiendo un término para determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno en las entidades.

De la misma forma el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI para todas las entidades del Estado. Estableciendo un término no superior a 24 meses para su adopción, modificado por el Decreto 2621 de 2006, el cual fue derogado por el Decreto 2913 de 2007, donde se establece como plazo para implementar el modelo el 08 de diciembre de 2008.

El incumplimiento de la normatividad, y la falta de asesoría del Municipio en el tema han generado que no se haya adoptado el Modelo Estándar de Control Interno MECI, ni se haya articulado con el Sistema de Gestión de la Calidad.

4.1.2 LÍNEA AUDITORÍA EVALUACIÓN FINANCIERA

4.1.2.1. Ejecución presupuestal:

Hallazgo administrativo N° 1

No se está reportando con exactitud la información y la ocurrencia de los pasivos rendidos a través del aplicativo SIA con corte al 31 de diciembre de 2008, se observó que el formato F-11 de ejecución presupuestal de cuentas por pagar rendido por \$4'800.000 no guarda coherencia con el saldo de la Cuenta por Pagar en Balance por \$22'714.648, quedando una diferencia de \$17'914.648 que no se refleja en la rendición de cuentas, infringiendo lo señalado en el numeral 1, artículo 15 de la Resolución 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008 y el literal f, art. 11 del Decreto 0992 de mayo 21 de 2002.

Hallazgo administrativo N° 2

Liquidación del Presupuesto: Por desconocimiento de la normatividad presupuestal, no se liquidó el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, dejando por fuera aquellas modificaciones, anotaciones que

el Consejo Directivo haya efectuado al proyecto inicialmente presentado por el Rector, así mismo el detalle de las apropiaciones; infringiéndose el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996 relacionado con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

Hallazgo administrativo N° 3

Plan Anual de Caja: Por desconocimiento de la normatividad presupuestal, no se está elevando a acto administrativo el Plan Anual de Caja o Flujo de Caja y tampoco se está actualizando durante la vigencia, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 67 del Acuerdo 17 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali. El no utilizar esta herramienta de control, que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única del fondo y el monto máximo de pagos, lo que puede conllevar a que el ordenador del gasto, incurra en posibles desequilibrios presupuestales, al ordenar gastos sin tener los recursos suficientes que amparen los compromisos adquiridos y no detectarlo a tiempo, pueda dar origen a un Déficit Presupuestal.

Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria N° 4

Flujo de efectivo: Se cruzó el movimiento de Ingresos y Gastos Presupuestales ejecutados contra saldos de bancos, observando que al final de la vigencia queda una diferencia de \$22.537.135.22 como un menor valor en libros de bancos.

Detalle	Presupuesto \$
Recaudo Efectivo/2008- Ppto	365.381.928,95
Saldo Inicial en bancos	273.434.534,05
- Giros Pagos / 2008 - Ppto.	-385.477.053,50
= Disponible vigencia / 2008	253.339.409,50
-Pagos CxP Dic/2007 – Ppto.	-1.993.334,00
Saldos Bancos 31 Dic/ 2008	251.346.075,50
Saldo Final Bancos Según Libros Dic 31 /2008	228.808.940,28
Diferencia registrados en presupuesto y no reflejados en Bancos	22.537.135,22

Fuente: Institución Educativa Normal Superior Farallones, Ejecución presupuestal 2008, Balance General a Diciembre de 2008.

Contraloría Visible, Cali Transparente



Lo anterior implica que no se está llevando en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera. (Numeral 26, artículo 48 Ley 734/2002).

Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria N° 5

Análisis de la ejecución presupuestal: Al analizar el presupuesto inicial se observó errores en el registro del presupuesto inicial al incorporar como recurso del Balance \$273.434.534.05 debiendo ser \$266.641.205 incluyendo el apalancamiento de las Cuenta por Pagar de 2007 por \$6.793.334 que debieron ser excluidas del valor a incorporar. Así mismo, al final del período fiscal 2008, la Institución Educativa Normal Superior Farallones presenta un superávit de \$241.746.076, y una ejecución presupuestal en los gastos del 41.46% representados en una baja inversión en maquinaria y equipo, equipos de comunicación, enseres y equipo de oficina, mantenimiento, capacitación y bienestar social, materiales de educación, implementos deportivos, estudios y proyectos principalmente, no se justifica cuando en el banco la Institución Educativa tiene un saldo según contabilidad de \$228.808.940.28. (Artículo 34 numerales 2, 3 y 21 de la Ley 734 de 2002)

Análisis ejecución presupuestal	
Ingresos (Recaudo en efectivo)	\$632.023.128.78
Pagos en efectivo	-385.477.053,50
Cuentas por pagar constituidas dic 31/08	-4.800.000
Superávit presupuestal vigencia 2008	\$241.746.076

Fuente: Institución Educativa Normal Superior Farallones, Ejecución presupuestal 2008; balance general a diciembre de 2008.

Estados Contables.

Hallazgo administrativo N° 6

Principios Contables: La institución Educativa registra ingresos con el recaudo en bancos, no registra los descuentos por gratuidad, no causa cartera

Contraloría Visible, Cali Transparente



mensualmente, en las notas a los Estados Financieros no revelan información adicional general y específica, que complementa los Estados Financieros presentados, omite situaciones a revelar como aspectos de dificultad, que han afectado o pueden afectar la situación de la institución, con efectos financieros, económico, sociales y ambientales, Casos como los ingresos, Cuentas por cobrar contrato de tienda escolar. Por lo anterior, no cumplen con los principios contables de registro, causación, medición y revelación. Señalados en los numerales 2.8. (114 al 1.24) y 2.9.3.1.5; Libro I en lo pertinente a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables en el numeral 9.3.1.5. Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública -RCP.

Hallazgo administrativo N° 7

Registro de libros oficiales: Los libros de contabilidad no están oficialmente aperturados mediante acta que suscribe la persona competente, señalados en los numerales 2.9.2.3. Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública -RCP.

Hallazgo administrativo N° 8

Deudores. El saldo en los Estados Financieros por \$35.930.705 corresponde al valor consolidado por servicios educativos a diciembre, así:

2006 por \$1.615.021; 2007 por \$ 19'363.234; 2008 por \$14'952.450. No se revelan en los Estados Financieros la cuenta Deudores- Servicios Educativos, el reconocimiento de los derechos a favor de la entidad el cual debe reconocerse por el valor determinado en el acto administrativo de costos educativos expedido por la Secretaría de Educación Municipal lo cual infringe el Régimen de Contabilidad Pública libro I, referente a los principios de contabilidad pública numeral 117 Devengo o Causación, razonabilidad, confiabilidad, objetividad, materialidad.

Hallazgo administrativo N° 9

Castigo de Cartera: No se revela el grado de incobrabilidad de la cartera a través de métodos y criterios de reconocida aceptación para provisionar esta cuenta, lo anterior infringe lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública libro I en lo pertinente a Normas Técnicas de Contabilidad Pública numeral 9.1.1.3 Deudores.

Hallazgo administrativo N° 10

Ingresos: La Institución está registrando el ingreso con base a valores netos, que se identifican a través de consignaciones relacionadas en extracto bancario. El concepto del ingreso se identifica y clasifica de manera intuitiva, para lo cual se guía por el valor, dejando por fuera del registro la identificación del alumno y el valor descontado por concepto de gratuidad y demás descuentos, subestimando la causalidad del ingreso, en una suma igual al descuento señalado por ley, que al “netearse” no se refleja en esta cuenta contable, distorsionando de esta manera el valor real del ingreso. La compensación de partidas netas de ingresos y descuentos, no deben presentarse en la contabilidad pública, según lo señalado en numerales 124, 265, 267 de los principios contables y normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica y social y ambiental - ingresos.

Los servicios educativos no son registrados bajo el principio de causación. La realización de los ingresos por venta de servicios educativos, el derecho a su exigibilidad, surge al momento de la matrícula y su registro debe realizarse con base en el documento de reconocimiento de los derechos a favor de la entidad, por el valor determinado en el acto administrativo de costos educativos expedido por la Secretaría de Educación Municipal.

Hallazgo administrativo N° 11

Descuentos y devoluciones por gratuidad del servicio: La Institución Educativa no está registrando en la contabilidad los valores por concepto de descuentos y devoluciones por gratuidad para la prestación del servicio educativo señalado en la normatividad. Esta práctica contable de no revelar el costo del descuento otorgado de manera detallada, al igual que las devoluciones, no permite medir y revelar el impacto financiero, económico y social y demás análisis que de aquí se decanten, para la correcta fijación de políticas y toma de decisiones. (Régimen de la Contabilidad Pública 2.8 Principios contables, 2.9.1.4. ingreso - numeral 268).

4.1.3 LÍNEA AUDITORÍA GESTIÓN Y RESULTADOS

Contratación

Contraloría Visible, Cali Transparente



Hallazgo administrativo N° 12

Para la vigencia 2008, la Institución Educativa no contaba con un manual de procedimientos para el área de contratación y demás procesos de la entidad. si el mismo obedece a lo estipulado en el Decreto 0992 de 2002.

Hallazgo administrativo N° 13

La Institución Educativa cuenta con un Plan de Gestión Anual, donde se han definido programas, proyectos, acciones, metas, e indicadores de gestión, pero no se realiza evaluación a los indicadores para determinar el resultado de las acciones de mejora que se plantearon

Hallazgo administrativo N° 14

Para la vigencia 2008, la Institución Educativa no elaboró el Plan de compras, debido al desconocimiento a la normatividad aplicable y deficiencias del control interno.

Hallazgo administrativo N° 15

Se observó en la revisión realizada por el equipo auditor que una de las partidas giradas por concepto de gratuidad que fue del orden de \$25.680.000, se adicionó al presupuesto de gastos de la entidad en el rubro N° 032107 mantenimiento el cual tenia un presupuesto de \$222.196.421 y con la adicción mencionada este quedó en \$247.876.421, de los cuales solo se ejecutaron \$65.532.673, es decir el 34.4% quedando \$182.343.327, lo anterior evidenciando deficiencias en la planeación además de contravenir los principios de eficiencia y eficacia en la relación existente entre los recursos y los resultados obtenidos.

REQUERIMIENTOS N° 363-2009, V.U. 36671- N° 359-37034- 37810

Presentado por los señores Jorge Enrique Muñoz, Jairo Lozano Caicedo y María Isabel Ramírez, por las irregularidades presentadas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali, en el manejo de las cuentas y la

Contraloría Visible, Cali Transparente



cartera del ciclo complementario semipresencial, el pago doble de horas extras a los docentes de la Normal en el ciclo complementario ya que se les cancelaba a través de la nómina de la Secretaría de Educación y las mismas nóminas se pagaban en la nómina del ciclo complementario de la Escuela Normal.

Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal N° 16

Una vez verificada por parte de la comisión la información, se constató que desde el año lectivo 2005 hasta el mes de marzo de 2009, la Secretaría de Educación Municipal y la Escuela Normal Superior Farallones de Cali, ambas cancelaban las horas extras a los siguientes docentes en el ciclo complementario:

AÑO 2005

Nombre	HE canceladas por la SEM	HE canceladas por la ENSF	Total HE canceladas
Luz Miriam Burbano	\$324.519	\$2.688.000	\$3.012.519
Elvira Duran García	2.056.234	4.096.000	6.152.234
Olimpia Grubert Ibarra	1.498.837	288.000	1.786.837
Alcira Valencia	327.089	3.616.000	3.943.089
María del Carmen Anacona	559.356	5.120.000	5.679.356
Nidia Amaya Torres	459.980	2.304.000	2.763.980
William Rodríguez	371.260	704.000	1.075.260
Clemencia Victoria García	47.580	224.000	271.580
Gloria Stelly Espinosa	84.865	1.488.000	1.572.865
Amanda Mazuera	164.952	208.000	372.952
Total	\$5.894.672	\$20.736.000	\$26.630.672

Fuente: SEM – IE Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

Contraloría Visible, Cali Transparente



AÑO 2006

Nombre	HE canceladas por la SEM	HE canceladas por la ENSF	Total HE canceladas
Luz Miriam Burbano	\$303.114	\$2.353.600	\$2.656.714
Elvira Duran García	2.056.234	5.699.800	7.756.034
Olimpia Grubert Ibarra	1.498.837	2.494.400	3.993.237
Alcira Valencia	216.510	3.302.600	3.519.110
María Teresa Narváez	361.978	1.850.400	2.212.378
Total	\$4.436.673	\$15.700.800	\$20.137.473

Fuente: SEM – IE Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

AÑO 2007

Nombre	HE canceladas por la SEM	HE canceladas por la ENSF	Total HE canceladas
Luz Miriam Burbano	\$226.260	\$621.000	\$847.260
Elvira Duran García	1.742.202	3.912.000	5.654.202
Olimpia Grubert Ibarra	165.924	1.828.800	1.994.724
Total	\$2.134.386	\$6.361.800	\$8.496.186

Fuente: SEM – IE Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

AÑO 2008

Nombre	HE canceladas por la SEM	HE canceladas por la ENSF	Total HE canceladas
Luz Miriam Burbano	\$390.860	\$530.700	\$921.560

Contraloría Visible, Cali Transparente



Elvira Duran García	2.930.256	4.022.400	6.952.656
Olimpia Grubert Ibarra	589.928	1.012.400	1.602.328
Alcira Valencia	1.418.638	2.178.600	3.597.238
María Teresa Narváez	429.581	997.350	1.426.931
Total	\$5.759.263	\$8.741.450	\$14.500.713

Fuente: SEM – IE Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

AÑO 2009

Nombre	HE canceladas por la SEM	HE canceladas por la ENSF	Total HE canceladas
Luz Miriam Burbano	\$1.351.468	\$109.000	\$1.460.468
Elvira Duran García	1.339.104	457.800	1.796.904
Olimpia Grubert Ibarra	1.097.112	- 0 -	1.097.112
Alcira Valencia	1.615.676	368.600	1.984.276
Total	\$5.403.360	\$935.400	\$6.338.760

Fuente: SEM – IE Escuela Normal Superior Farallones de Cali.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 17 del Decreto 3020 de 2002, las Secretarías de Educación certificadas deben seguir asignando los docentes, teniendo en cuenta las necesidades de formación del ciclo complementario y no las Instituciones Educativas, para este caso la Institución Educativa Escuela Normal Superior Farallones de Cali, canceló por concepto de horas extras durante los años 2005, 2006, 2007, 2008 y hasta marzo de 2009 la suma de \$52.475.450.00 (Artículo 34 numerales 2, 3 y 21 de la Ley 734 de 2002).

Las anteriores observaciones se deben a la falta de planeación con que se desarrollan los procesos en la Institución Educativa y al desconocimiento del Decreto 0992 de 2002 en su artículo 10, literales e y f.

Igualmente en el requerimiento No. 37034 en uno de sus puntos, se manifiesta que existe una situación conflictiva debido a la falta de claridad relacionada con un contrato interinstitucional con el Municipio de Cali, con el objetivo de realizar un proyecto de capacitación a estudiantes, docentes y coordinadores.

Respecto a este contrato interadministrativo No. 4143.3.2.26.811-2008, la Contraloría General de Santiago de Cali, en AGEI Especial a la Calidad Educativa vigencia fiscal 2008, se pronunció al respecto, encontrándose un hallazgo de

Contraloría Visible, Cali Transparente



naturaleza administrativa, debido a que no se cumplió el procedimiento adecuado, para la aprobación de la adición presupuestal por parte del Consejo Directivo, constatándose que una vez firmado el convenio, se realizó cronograma de actividades sobre el foro y se asignó a los coordinadores para que realizarán la convocatoria a todos los docentes quienes asistieron al mismo.

Función Archivística

Hallazgo Administrativo No. 17

No se evidencia en la institución Educativa Normal Superior Farallones, un sistema de gestión documental del proceso de archivo de los documentos que soportan la gestión administrativa.

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El artículo 21 de la citada ley señala que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, y el 22 dispone que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. Igualmente se establece en el artículo 24 que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

El desconocimiento de la normatividad, de los procedimientos, y la falta de asesoría de la entidad territorial por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal han ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de la institución educativa.

Contraloría Visible, Cali Transparente



5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diez y siete (17) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$52.475.450.00 y tres (3) tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

MARIELLA ZULUAGA LONDOÑO
Directora Técnica ante el Sector Educación

C.C. Secretaría de Educación Municipal

Contraloría Visible, Cali Transparente

